



AUTO NO. EPA-AUTO-1935-2023 DE MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023

“Por el cual se hace requerimiento a la empresa Concreto Argos S.A.S., y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 22 de marzo de 2023 a la empresa **Concreto Argos S.A.S**, ubicada en Mamonal km 7, con NIT No 860350697- 4, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la normativa ambiental, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 927 de fecha 5 de julio de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“DESARROLLO DE LA VISITA

El día 22 de marzo del año 2023, se practica visita a Concretos Argos S.A., se realizó un recorrido por las instalaciones de la PTAR 1 y al área de compartimentos de agregado donde se instalará la PTAR 2. Se presenta en el registro fotográfico.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION Evaluada la documentación recibida, realizada la visita se anota que la instalación de la nueva PTAR 2 no generará impactos adicionales a los identificados y dimensionados en la licencia Ambiental.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. Se acoge la solicitud de Concretos Argos S.A.S. debido a que la instalación de la nueva PTAR 2 no implica la intervención de nuevas áreas diferentes a la aprobada mediante Resoluciones: Resolución No. 083 del 16 de abril de 2015 y Resolución 0298 del 09 de julio de 2018 , ni implica impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en la licencia ambiental, por lo que responde a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada, no requiriendo adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental

2. Concretos Argos S.A.S. no podrá iniciar la instalación de la PTAR 2 previa evaluación y revisión de la información que debe ser presentada, en un término de 10 días calendario, correspondiente a:

2.1. Los diseños de la PTAR 2, capacidad e indicar el área que ocupará.

2.2. Área total que requerirá la instalación de la planta.

2.3. Georreferenciación del sitio.

2.4. Plano detallado que indique la ubicación del sitio donde se instalará la nueva planta.

1. Concretos Argos S.A.S. debe actualizar el Plan de gestión de riesgo de desastre incluyendo las actividades de construcción y operación de la PTAR. Presentarlo en un término no superior a 20 días calendario.

2. Concretos Argos S.A.S. debe gestionar los lodos resultantes del proceso de sedimentación, de manera adecuada y con un gestor autorizado. Llevar registros de estos

3. *Concretos Argos S.A.S. debe contar con PIN generador de RCD.*
4. *Concretos Argos S.A.S. debe usar solo la PTAR 1 para el almacenamiento y recuperación de agua de escorrentía para ser usada en el proceso productivo”*

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa Concreto Argos SAS., para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa CONCRETOS ARGOS S.A.S., ubicada en Mamonal km 7, con Nit 860350697- 4, para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1.1. Concretos Argos S.A.S. no podrá iniciar la instalación de la PTAR 2 previa evaluación y revisión de la información que debe ser presentada, correspondiente a:

- 1.1.1. Los diseños de la PTAR 2, capacidad e indicar el área que ocupará.
- 1.1.2. Área total que requerirá la instalación de la planta.
- 1.1.3. Georreferenciación del sitio.
- 1.1.4. Plano detallado que indique la ubicación del sitio donde se instalará la nueva planta.

Lo anterior en un término de 10 días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

1.2. Actualizar el Plan de gestión de riesgo de desastre incluyendo las actividades de construcción y operación de la PTAR. Presentarlo en un término no superior a 20 días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

1.3. Gestionar los lodos resultantes del proceso de sedimentación, de manera adecuada y con un gestor autorizado. Llevar registros de estos.

1.4. Contar con PIN generador de RCD.

1.5. Usar solo la PTAR 1 para el almacenamiento y recuperación de agua de escorrentía para ser usada en el proceso productivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 927 de fecha 5 de julio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente desde la coordinación de Control y Seguimiento del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTICULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente al representante legal de la empresa CONCRETO ARGOS S.A.S, ubicada en Mamonal km 7 Zona, con Nit No 860350697- 4, al correo electrónico correonotificaciones@argos.com.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIE FUENTES
DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL EPA-CARTAGENA

Vobo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo. *Laura Bustillo Gomez*
Abogada, Asesora Externa-EPA